



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2.020.

CONCEJALES ASISTENTES:

- D^a Sonia Ruiz Navarro.
(1^a Teniente de Alcalde).
- D. Fernando López Pedrosa.
(2^o Teniente de Alcalde).
- D^a María Dolores Campos Algar.
(3^a Teniente de Alcalde).

AUSENTES (con excusa):

- D. Gabriel González Barco.
(Alcalde – Presidente).

(La Sra. Alcaldesa Accidental justifica la ausencia del Sr. González Barco, por motivos personales).

SECRETARIO:

- D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de Secretaría (a través de videoconferencia), siendo las dieciocho horas y quince minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil veinte, previa especial convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres. Concejales que anteriormente se relacionan, no asistiendo los igualmente se expresan.

Actúa como Presidenta Doña Sonia Ruiz Navarro, Primera Teniente de Alcalde, en sustitución del titular, y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada no pública por la Sra. Presidenta a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en segunda convocatoria, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES SIGUIENTES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE OCTUBRE DE 2.020.-**

La Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2.020, que fue remitida junto con la convocatoria.

No produciéndose ninguna intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

• SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2.020.-

La Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2.020, que fue remitida junto con la convocatoria.

No produciéndose ninguna intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

II.- LICENCIAS DE OBRAS.- No se plantearon.

III.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.- No se plantearon.

IV.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.-

• **HEREDEROS DE DON JUAN JESÚS ARTACHO DEL PINO.-**

La Sra. Presidenta da cuenta de la instancia presentada por Don Antonio Jesús Artacho Medina, en representación de Herederos de Don Juan Jesús Artacho Del Pino, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.611, de 19 de octubre de 2.020), en la que expone que es propietario de la finca registral nº 2.322 de Registro de la Propiedad de Lucena sita en Polígono 12, Parcela 329, y Polígono 13, Parcelas 76 y 77, de este término municipal, de 366.642,00 m² de superficie, y solicita Licencia para segregar las fincas que a continuación se detallan (se adjuntan planos de situación, emplazamiento, notas simples del Registro de la Propiedad, etc.), así como del informe favorable emitido por el Técnico Municipal al respecto.

- Finca A: sita en Polígono 13, Parcela 77, de este término municipal, calificada por las NN.SS. actualmente vigentes como suelo no urbanizable (rústico), de 264.785,00 m² de superficie.
- Finca B: sita en Polígono 13, Parcela 76, y Polígono 12, Parcela 329, de este término municipal, calificada por las NN.SS. actualmente vigentes como suelo no urbanizable (rústico), de 101.857,00 m² de superficie.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a Herederos de Don Juan Jesús Artacho Del Pino para segregar las fincas descritas en la parte expositiva.

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 66. 4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la no presentación en el plazo de tres (3) meses de la escritura pública, en la que se contenga el acto parcelatorio, determina la caducidad de la licencia.

TERCERA.- La efectividad de esta licencia está sometida al previo pago de los Tributos correspondientes.

CUARTA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

V.- PLUSVALÍAS (Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana).-

La Sra. Presidenta da cuenta de las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

(Plusvalía), conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicho Impuesto.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), a los sujetos pasivos que a continuación se indican y por los importes que asimismo se señalan:

- D./D^a C.R.P.: C/ Pozo Dulce nº 6. Importe: 1.391,95 €. (Expte. 047/2.020).
- D./D^a C.R.P.: C/ Cuarterón nº 21. Importe: 400,08 €. (Expte. 048/2.020).
- D./D^a A.A.G.: C/ Arrecife nº 2.I.2. Importe: 189,91 €. (Expte. 049/2.020).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

VI.- FACTURAS Y RECIBOS.-

La Sra. Presidenta da cuenta de las facturas y recibos, que a continuación se relacionan, emitidos por diversos proveedores de los distintos servicios de este Ayuntamiento:

<u>Nº FACTURA.</u>	<u>FECHA.</u>	<u>PROVEEDOR.</u>	<u>IMPORTE.</u>
840	31/10/2020	SOC. COOP. AND. NTRO. PADRE JESÚS DE LAS PENAS.	736,26.
843	29/10/2020	MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA.	635,14.
844	29/10/2020	AUTO CELTA, S.L.U.	1.273,21.
845	29/10/2020	AUTO CELTA, S.L.U.	1.207,58.
846	01/11/2020	SECURITAS DIRECT ESPAÑA, S.A.U.	55,66.
847	02/11/2020	BAUTENIC, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.P.	1.524,60.
848	03/11/2020	PIZEL PRINT 2020, S.L.	30,25.
849	03/11/2020	PC FACTORY BERET, S.L.	95,50.
850	03/11/2020	AUTO CELTA, S.L.U.	158,70.
851	04/11/2020	TRATAMIENTOS DE AGUA VDF, S.L.	444,47.
852	04/11/2020	TRATAMIENTOS DE AGUA VDF, S.L.	30,25.
853	30/10/2020	APROTECSA.	225,06.
854	06/11/2020	PIZEL PRINT 2020, S.L.	82,47.
855	20/10/2020	JUAN JESÚS RAMÍREZ MOSCOSO.	14,00.
857	02/11/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.	611,80.
858	01/11/2020	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	520,20.
859	31/10/2020	COMERCIAL AGROCOR, S.A.	101,82.
860	06/11/2020	ELECTRO MEYRAS (MATERIAL ELÉCTRICO).	5,38.
861	06/11/2020	ELECTRO MEYRAS (MATERIAL ELÉCTRICO).	597,29.
862	07/11/2020	JUAN JESÚS MESA ARIZA.	232,32.
863	07/11/2020	FERRALLADOS HNOS. LABRADOR, S.L.L.	4.269,00.
864	06/11/2020	JUAN JESÚS MESA ARIZA.	217,80.
865	30/10/2020	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	37,15.
866	09/11/2020	ARACELI MORALES RAMÍREZ.	415,41.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

867	06/11/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.	310,00.
868	09/11/2020	AUTO CELTA, S.L.U.	2.728,31.
869	31/10/2020	ENERPLUS EST. DE SERVICIO S.L.U. (GUADAGENIL).	215,54.
870	29/10/2020	AUTO CELTA, S.L.U.	6.715,50.
871	02/11/2020	ASCENSORES ARCÁNGEL, S.L	98,75.
872	02/11/2020	ASCENSORES ARCÁNGEL S.L	54,89.
873	05/11/2020	AUTO CELTA, S.L.U.	1.074,55.
874	10/11/2020	AUTO CELTA, S.L.U.	685,42.
875	08/11/2020	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	5,08.
876	12/11/2020	AUTO CELTA, S.L.U.	1.124,07.
877	12/11/2020	AUTO CELTA, S.L.U.	1.161,60.
878	15/11/2020	ANTONIA PEDROSA DOBLADO	60,18.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar las facturas y recibos que anteriormente se relacionan y autorizar el pago de las mismas.

VII.- INSTANCIAS Y COMUNICACIONES VARIAS.-

- **DON JUAN ARCOS DELGADO: SOLICITUD DEL “PREMIO DE VINCULACIÓN”.-**

La Sra. Presidenta da cuenta de la instancia presentada por D. Juan Arcos Delgado, Personal Laboral Temporal de este Ayuntamiento, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.180 RT, de 9 de noviembre de 2.020), en la que expone que el pasado día 21 de junio de 2.020 cumplió 25 años al servicio de este Ayuntamiento, por lo que solicita la concesión del denominado “Premio de Vinculación”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21. 5. del Convenio Colectivo entre el Ayuntamiento de Encinas Reales y el personal laboral a su servicio.

El Artículo 21, jubilación y premios por vinculación, del Convenio Colectivo actualmente vigente, en su apartado 5. dispone lo siguiente:

“Respecto al Premio de Vinculación se entiende aquellos que priman la vinculación a la empresa mediante abono de una cantidad a tanto alzado. A partir de la entrada en vigor de este Convenio, los empleados afectados por el mismo que cumplan o hayan cumplido 25 años al servicio del Ayuntamiento, percibirán en concepto de premio, el equivalente a una mensualidad de sueldo base más trienios o 900 € en una mensualidad, incrementándose dicho importe al alza, según el I. P. C. anual”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Don JUAN ARCOS DELGADO el denominado “Premio de Vinculación”, regulado en el Artículo 21. 5. del Convenio Colectivo entre el Ayuntamiento de Encinas Reales y el personal laboral a su servicio, equivalente a una mensualidad de sueldo base más trienios o 900,00 €, incrementados al alza, según el I. P. C. anual

SEGUNDA.- Según cálculos efectuados, dicho “Premio de Vinculación” asciende a Mil Ciento Siete euros (1.107,00 €.), tras aplicar el IPC,



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

correspondiente al periodo transcurrido entre la aprobación del Convenio Colectivo antes citado y la fecha actual, a la cantidad inicialmente prevista (900,00 €.); con ello, el solicitante resulta beneficiado respecto de otros trabajadores, que en su momento tuvieron derecho a tal premio y percibieron la cantidad de 900,00 €, sin incremento alguno en base al IPC.

TERCERA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y notificarlo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **DON JESÚS SERGIO PRIETO RUIZ: JUBILACIÓN VOLUNTARIA Y PERCEPCIÓN DE LA GRATIFICACIÓN POR TAL CONCEPTO.-**

La Sra. Presidenta da cuenta de la instancia presentada por D. Jesús Sergio Prieto Ruiz, Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.709, de 3 de noviembre de 2.020), en la que expone que el pasado día 7 de octubre de 2.020 hizo efectiva su jubilación voluntaria a la edad 63 años, y solicita la percepción de la gratificación que le corresponda, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo entre el Ayuntamiento de Encinas Reales y el personal laboral a su servicio.

El Artículo 21, jubilación y premios por vinculación, del Convenio Colectivo actualmente vigente, dispone lo siguiente:

1. //...//.

2. Los que accedan a la jubilación voluntaria percibirán una gratificación en metálico consistente en un porcentaje del costo total que por los conceptos de sueldo base y trienios habría de soportar el Ayuntamiento desde la fecha en que el trabajador accede a la jubilación voluntaria hasta aquélla en que cumpliera la edad de jubilación forzosa, incrementado cada año con el porcentaje del I.P.C. correspondiente, de acuerdo con la siguiente escala:

- 50% con una antelación de un año.
- 55% con una antelación de dos años.
- 60% con una antelación de tres años.
- 65% con una antelación de cuatro años.
- 70% con una antelación de cinco años.

Dicha gratificación no podrá rebasar, en ningún caso, la cantidad de 50.000 €.

El importe resultante de la gratificación se dividirá proporcionalmente en tantas mensualidades como aquéllas que le resten al trabajador desde la fecha en que accede a la jubilación voluntaria hasta que cumpliera la edad de jubilación forzosa, haciéndose efectivo en mensualidades consecutivas hasta el cumplimiento de dicha edad de jubilación forzosa.

3. Se establece una gratificación de 6.000 €, cuando el trabajador se jubile voluntaria o forzosamente, o acceda a la situación de incapacidad absoluta o gran invalidez, y que será percibida en una sola vez en el momento de su jubilación.

//...//.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Reconocer la jubilación voluntaria de Don JESÚS SERGIO PRIETO RUIZ, con efectos desde el día 7 de octubre de 2.020, y proceder al pago de la gratificación correspondiente, cuyo importe asciende a Seis Mil euros (6.000,00 €.) más el 55 % del coste total que por los conceptos de



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

suelo base y trienios habría de soportar el Ayuntamiento, desde la fecha en que el trabajador accede a la jubilación voluntaria hasta aquélla en que cumpliera la edad de jubilación forzosa (ordinaria), incrementado cada año con el porcentaje del I.P.C. correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21. 2. y 3. del Convenio Colectivo antes citado.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y notificarlo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **DOÑA ANTONIA JIMÉNEZ BURGUEÑO: ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA DEUDA (I.C.I.O. EXPTE. 039/2020).-**

La Sra. Presidenta da cuenta de la instancia presentada por Doña Antonia Jiménez Burgueño, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.381, de 9 de septiembre de 2.020), en la que solicita la anulación de la tributaria generada por el Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas en relación a la obra consistente en construcción de pared de cerramiento de bloques de termoarcilla bajo cubierta metálica en Casas Aisladas s/n. (Referencia Catastral: 14024A012 000640006UE), cuyo importe total asciende a 90,00 €. (Expte. 090/2020), ya que no ha podido realizar dicha obra por motivos personales.

RESULTANDO: Que el Técnico Municipal, en fecha 22 de octubre de 2.020, emitió un nuevo Informe fijando el presupuesto de ejecución de la referida actuación en 800,00 €, en lugar de los 1.500,00 €. presupuestados en un principio.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Proceder a la anulación de la liquidación directa realizada a Doña ANTONIA JIMÉNEZ BURGUEÑO, y practicar una nueva liquidación tributaria conforme al último presupuesto fijado (I.C.I.O.: Expte. 039/2020), teniendo en cuenta que ha realizado parte de la obra inicialmente prevista.

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

- **CLUB DEPORTIVO ENCINAS REALES C.F.: SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA.-**

La Sra. Presidenta da cuenta de la instancia presentada por Don Antonio González Pérez, en representación del Club Deportivo Encinas Reales C.F., inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 2.653 (Registro de Entrada núm. 196 RT, de 14 de febrero de 2.020), en la que expone que el Club no dispone de los recursos económicos suficientes para hacer frente a los gastos de arbitraje, por lo que solicita la colaboración económica de este Ayuntamiento para efectuar tales gastos, cuyo importe asciende a Seiscientos euros (600,00 €.).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder al Club Deportivo ENCINAS REALES C.F. ayuda económica por importe de Seiscientos euros (600,00 €.), para hacer frente a los gastos de arbitraje antes citados.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

SEGUNDA.- Dictar los actos e instrucciones necesarios para efectivo este acuerdo y aprobar el gasto correspondiente.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **D^a FRANCISCA GONZÁLEZ NAVARRO: ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA (PLUSVALÍA. EXPTE.: 022/2020).-**

La Sra. Presidenta da cuenta de la instancia presentada por Doña Francisca González Navarro, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.523, de 7 de octubre de 2.020), en relación a la liquidación directa generada por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) en relación a la transmisión a título oneroso, inter vivos (compraventa), del inmueble sito en C/ Iglesia nº 20 de esta localidad, cuyo importe asciende a 1.560,79 € (Expte. 022/2.020), y solicita la anulación de dicha liquidación tributaria alegando que como consecuencia de dicha transmisión tal inmueble experimentó una pérdida de valor, ya que fue vendido por sólo 40.000,00 €. y había sido adquirido por 45.000,00 €.

CONSIDERANDO: Que el valor mínimo a declarar para dicho inmueble asciende a 84.042,31 €, resulta que no existe pérdida, ya que dicho valor mínimo es mayor que el precio de adquisición antes indicado (45.000,00 €.).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Desestimar la reclamación presentada por Doña FRANCISCA GONZÁLEZ NAVARRO, por los motivos expuestos (Plusvalía. Expte. 022/2020).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

- **DOÑA BERNARDA LINARES HERRERA: RESERVA DE UNA PLAZA DE APARCAMIENTO PARA MINUSVÁLIDO/A.-**

La Sra. Presidenta da cuenta de la instancia presentada por Doña María del Carmen Pedrosa Linares, en nombre y representación de Doña Bernarda Linares Herrera, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.605, de 16 de octubre de 2.020), en la que solicita que la plaza de aparcamiento ya existente, situada en C/ Jesús de las Penas frente a su domicilio, sea de uso exclusivo para el vehículo de su propiedad, matrícula 1442FLG, en base a su condición de minusválida.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a D^a BERNARDA LINARES HERRERA que la plaza de aparcamiento ya existente, situada en C/ Jesús de las Penas frente a su domicilio, sea de uso exclusivo para el vehículo de su propiedad, matrícula 1442FLG, en base a su condición de minusválida.

SEGUNDA.- La efectividad de esta Licencia está sometida al previo pago de los tributos correspondientes.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

VIII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

- **RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2.011.-**

La Sra. Presidenta da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2.011, al tratar el punto VII del Orden del Día, "Instancias y comunicaciones varias.- Juan Jesús Pedrosa Migueles: Licencia de Uso", cuyo texto íntegro obra en el expediente, en el que se ha detectado un error, ya que en la Disposición Primera donde dice "edificación sita en C/ Camino Viejo nº 21 de esta localidad" en realidad debe decir "edificación sita en C/ Camino Viejo nº 30 de esta localidad (Referencia Catastral: 7968104UG6276N0001AJ)".

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Proceder a la rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2.011, al tratar el punto VII del Orden del Día, "Instancias y comunicaciones varias.- Juan Jesús Pedrosa Migueles: Licencia de Uso", que quedaría redactado de la siguiente forma:

<<PRIMERA.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a D. JUAN JESÚS PEDROSA MIGUELES Licencia de Uso de la edificación sita C/ Camino Viejo nº 30 de esta localidad (Referencia Catastral: 7968104UG6276N0001AJ)", como pequeño almacén de plaguicidas de uso privado.

SEGUNDA.- La efectividad de esta Licencia está sometida al previo pago de los tributos correspondientes.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos>>.

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **EXPTE. DE INSPECCIÓN A LAS COMPAÑÍAS COMERCIALIZADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-**

La Sra. Presidenta da cuenta del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de julio de 2.020, al tratar el punto VIII del Orden del Día, iniciando el expediente de inspección a las compañías comercializadoras de electricidad, conforme a los datos facilitados por la empresa Óptimos Aton, S.L., relativos a los ingresos brutos percibidos durante los años 2.016, 2.017, 2.018 y 2.019, así como de la necesidad de este Ayuntamiento de recaudar la Tasa del 1,5 %, a dichas empresas suministradoras, conforme al importe real de los ingresos por ellas obtenidos; así como de la comunicación realizada por la citada empresa, incluyendo nuevas compañías comercializadoras de energía eléctrica y facilitando datos de las mismas.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Iniciar el expediente de inspección a las compañías comercializadoras de electricidad, conforme a los datos facilitados por la empresa Óptimos Aton, S.L., que a continuación se detallan:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- Aldro Energía y Soluciones, S.L.U. CIF: B-39793294.
- Cide Hcenergía, S.A. CIF: A-74255282.
- Curenergía Comercializadora Último Recurso, S.A.U. CIF: A-95554630.
- Energía Colectiva, S.L. CIF: B-98670003.
- Inserimos Energía, S.L. CIF: B-27779818.
- Iris Energía Eficiente, S.A. CIF: A-73987646.
- Nexus Energía, S.A. CIF: A-62332580.
- Petronieves Energía 1, S.L. CIF: B-65940322.
- Unieléctrica Energía, S.A. CIF: A-14944276.
- Visalia Energía, S.L. CIF: B-67302489.

SEGUNDA.- Designar instructor del expediente a Don José Luis Yerón Estrada, Secretario – Interventor de este Ayuntamiento, funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

TERCERA.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa Óptimos Aton, S.L., para su conocimiento y efectos.

- **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.-**

La Sra. Presidenta da cuenta del Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Encinas Reales para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar el Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Encinas Reales para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo y, en concreto, suscriba el citado Convenio.

TERCERA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Universidad de Málaga, para su conocimiento y efectos.

- **REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y ESTE AYUNTAMIENTO.-**

La Sra. Presidenta da cuenta del Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Encinas Reales, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes, así como el interés mostrado por Doña Sandra Barrera Ruiz, estudiante de Grado en Historia en dicha Universidad de Málaga, para realizar prácticas en este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Seleccionar a Doña SANDRA BARRERA RUIZ para realizar prácticas en este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Cooperación Educativa antes citado. La candidata seleccionada realizará tales prácticas como “Colaboración con el responsable de la Biblioteca



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Municipal, realizando tareas de atención al público, préstamos, mecanización y archivo de libros, etiquetado y alta de nuevos ejemplares, ordenar secciones, ect.”.

SEGUNDA.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales suscriba cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

- **REFORMULACIÓN DE LAS ACTUACIONES FINANCIABLES CON CARGO A LA CANTIDAD ASIGNADA A ESTE AYUNTAMIENTO DENTRO DEL “PLAN CORDOBA 10”.-**

La Sra. Presidenta da cuenta del Decreto dictado por la Vicepresidenta Primera de la Diputación Provincial de Córdoba, en fecha 8 de octubre de 2.020, por el que se aprueba la validación de las actuaciones formuladas por este Ayuntamiento, para que sean financiables con cargo a la cantidad que nos ha sido asignada dentro del “PLAN CORDOBA 10”, Plan Provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba para el ejercicio 2.020, según el siguiente detalle:

- Anexo III. 1a). Gasto corriente. Seguridad y Protección Civil: 2.594,16 €.
- Anexo III. 1b). Gasto corriente. Limpieza, mantenimientos y/o control de accesos: 51.612,00 €.
- Anexo III. 1d). Gasto corriente. Suministros, maquinaria y material de protección: 40.827,64 €.
- Anexo III. 1d). Gasto capital. Suministros, maquinaria y material de protección: 3.339,62 €.
- Anexo III. 2. Gasto corriente. Actuaciones de fomento con empresas locales: 6.500,00 €.

Teniendo en cuenta que se ha producido un desfase entre las actuaciones inicialmente previstas y las efectivamente realizadas, disminuyendo el gasto en algunos apartados y aumentando en otros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Proceder a la reformulación de las actuaciones financiadas con cargo a la cantidad asignada a este Ayuntamiento dentro del “PLAN CORDOBA 10”, Plan Provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba para el ejercicio 2.020, según el siguiente detalle:

- Anexo III. 1a). Gasto corriente. Seguridad y Protección Civil: 2.594,16 €.
- Anexo III. 1b). Gasto corriente. Limpieza, mantenimientos y/o control de accesos (nuevos contratos): 50.094,00 €.
- Anexo III. 1b). Gasto corriente. Limpieza, mantenimientos y/o control de accesos (horas extraordinarias del personal): 3.268,00 €.
- Anexo III. 1d). Gasto corriente. Suministros, maquinaria y material de protección: 40.827,64 €.
- Anexo III. 1d). Gasto capital. Suministros, maquinaria y material de protección: 3.339,62 €.
- Anexo III. 2. Gasto corriente. Actuaciones de fomento con empresas locales: 4.750,00 €.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

SEGUNDA.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales suscriba cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

TERCERA.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo de la Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las diecinueve horas y cuarenta y dos minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO.**

V.º B.º
EL ALCALDE;

EL SECRETARIO;